



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2024-MDM

Marcona, 10 de Enero del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 01, de fecha 10 de Enero del 2024, el Oficio N° 001-2024-IN-VOI-DGIN/ICA/NAS/MARC con Expediente N° 00039-2024-TD-MDM de fecha 03 de Enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, el Oficio N° 001-2024-IN-VOI-DGIN/ICA/NAS/MARC, sobre el apoyo logístico del personal de la unidad de salvataje PNP – ICA, quien solicita:

- Arreglo o una nueva torre de vigilancia.
- Cuatrimotos para el traslado del personal.
- Ocho juegos de uniformes característicos de la unidad de salvataje (para el trabajo: Shors, Polo y Ropa de Baño).
- Ocho pares de aletas.
- Bloqueadores solares SPF 100%.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** reiterar al Ministerio del Interior la firma de un convenio Marco de Cooperación de apoyo interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona con el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER** de conocimiento al CODISEC – Marcona el Oficio N° 177-2023-ALC/MDM para la designación de funcionarios para el acta de negociación y concertación del proyecto del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE